



14/04/2015

**COMITÉ EUROPEO DE PROBLEMAS CRIMINALES**  
**(CDPC)**

**CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ALTO NIVEL**  
**SOBRE**  
**LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE ÓRGANOS HUMANOS**

25-26 de marzo 2015  
**Santiago de Compostela (España)**

**CONCLUSIONES**

[www.coe.int/cdpc](http://www.coe.int/cdpc)  
Correo electrónico: [DGI-CDPC@coe.int](mailto:DGI-CDPC@coe.int)

Con motivo de la apertura para la firma del Convenio de Santiago de Compostela contra el tráfico de órganos humanos (en adelante, el Convenio), el Consejo de Europa organizó, en cooperación con las autoridades españolas, una Conferencia internacional de alto nivel sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos.

La Conferencia congregó a más de 250 expertos gubernamentales; representantes de las autoridades judiciales y de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; responsables de la formulación de políticas; médicos; autoridades en materia de salud, y expertos académicos provenientes de los Estados miembros y de los Estados observadores del Consejo de Europa, así como de Argelia, Filipinas, Israel, Jordania, Marruecos y Túnez.

La Conferencia se dividió en seis sesiones independientes en las que 20 ponentes abordaron el tema del tráfico de órganos y del nuevo Convenio desde muchas perspectivas diferentes, tales como el derecho penal sustantivo, la jurisprudencia, la investigación, la persecución y la resolución judicial de delitos; la ética, la salud pública y la cooperación internacional. Las ponencias fueron seguidas de una sesión de preguntas y respuestas y de un debate.

En la sesión de clausura, los moderadores de las sesiones resumieron las deliberaciones que habían facilitado. Sobre esta base, el Presidente de la sesión de clausura preparó las presentes conclusiones de la Conferencia:

El tráfico de órganos humanos es un problema de dimensiones planetarias, tal como se señaló en el estudio conjunto del Consejo de Europa y las Naciones Unidas, que impulsó la preparación y la redacción del Convenio.

El tráfico de órganos humanos vulnera la dignidad de los seres humanos y la integridad del cuerpo humano, y socava la confianza en la eficiencia y la justicia del sistema de salud pública. También plantea importantes preguntas éticas. Por lo tanto, el Consejo de Europa, la organización cuyo principal objetivo es salvaguardar y proteger los derechos humanos y los valores democráticos, tomó la iniciativa de redactar el nuevo Convenio.

El nuevo Convenio es el primer documento internacional jurídicamente vinculante en el que se aborda la cuestión del tráfico de órganos principalmente desde la perspectiva del derecho penal.

El Convenio se basa en los principios del derecho internacional ya establecidos y añade valor a los mismos. Entre ellos figura el principio de que el cuerpo humano no puede servir como fuente de beneficios – no se puede poner un precio a las partes del cuerpo humano. El Convenio colma una serie de brechas jurídicas existentes, por lo que prevé una acción más eficaz y eficiente contra el tráfico de órganos humanos tanto a escala nacional como internacional.

El Convenio prohíbe la extracción de órganos humanos cuando ésta se lleva a cabo sin el consentimiento libre, informado y específico del donante vivo o fallecido, o cuando se haya ofrecido al donante o a un tercero un beneficio financiero, o éstos hayan recibido dicho beneficio.

Cuando la extracción de órganos humanos está vinculada con el delito de trata de seres humanos, puede ser muy difícil demostrar la ausencia de consentimiento válido o la existencia de un beneficio económico. Al establecer el tráfico de órganos humanos como un delito penal, el nuevo Convenio permitirá a los Estados luchar contra este tipo de comportamiento ilícito como un delito independiente.

Asimismo, el Convenio abarca toda la cadena de actos delictivos pertinentes para el tráfico de órganos humanos, muchos de los cuales son “delitos de cuello blanco” que conllevan la utilización y el reclutamiento ilícitos de donantes, la preparación, la preservación, el almacenamiento, el transporte, la recepción, la importación y la exportación de órganos extraídos ilegalmente, y también la complicidad, la instigación y la tentativa.

El tráfico de órganos humanos no puede tener lugar sin que intervengan de algún modo las instituciones médicas o las instituciones de salud pública. Por lo tanto, el Convenio también establece la responsabilidad corporativa para los delitos pertinentes.

El Convenio aumentará el nivel de armonización entre los sistemas jurídicos nacionales, lo cual es importante desde la perspectiva del principio de la doble incriminación. El Convenio fomentará la mejor cooperación internacional en asuntos de derecho penal.

Con el fin de luchar eficazmente contra el tráfico de órganos humanos, se formula un llamamiento para la adopción de un enfoque multidisciplinario, que cuente con la participación activa y el compromiso a nivel estatal.

Es preciso adoptar medidas preventivas, a escala nacional e internacional. Una de las principales tareas es crear conciencia en la profesión médica, en particular sobre la responsabilidad de los profesionales de la salud de notificar un comportamiento delictivo. También es importante adoptar medidas para difundir la información entre los grupos vulnerables, la posible fuente de donantes.

Deberían establecerse sistemas para la recopilación de datos cuantitativos, con objeto de estimar de forma fiable el volumen del tráfico.

En el futuro, tras la entrada en vigor del Convenio, los Estados Partes podrían beneficiarse del intercambio de sus diferentes experiencias en la lucha contra el tráfico de órganos. La difusión de buenas prácticas podría, en particular, adoptar la forma de directrices que contuvieran disposiciones modelo que las Partes podrían utilizar a nivel nacional. También podrían intercambiarse las lecciones aprendidas de la penalización, o no, de ciertos actos relativos a las víctimas del tráfico de órganos humanos, partiendo

de la base de que las víctimas son siempre vulnerables, al hallarse en una situación de necesidad o bajo coacción económica.

El día de su apertura a la firma, 14 Estados miembros<sup>1</sup> del Consejo de Europa firmaron el Convenio. Al amplio acceso al Convenio es esencial en la lucha contra un delito que, en su mayor parte, es de alcance transnacional. El Convenio brinda una oportunidad única para concertar esfuerzos a nivel mundial mediante la armonización de las legislaciones nacionales, la identificación de los diversos delitos que constituyen tráfico de órganos humanos, y el establecimiento de las bases con miras a una cooperación transfronteriza más eficiente.

---

<sup>1</sup> Albania, Austria, Bélgica, República Checa, España, Grecia, Italia, Luxemburgo, República de Moldavia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido y Turquía.